

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00089 - 00

Agréguese al expediente la prueba de defunción de la aquí demandada que da cuenta sobre su deceso el 17/06/2019 (pdf 11), sin que a la fecha de ocurrencia del suceso estuviera representada por apoderado o curador *ad litem*.

En consecuencia, interrúmpase el presente proceso a partir del 17/06/2019 y declárese la nulidad de lo actuado a partir de esa data, pues es el momento en el cual ocurre el suceso generador de interrupción; (num. 3° art. 133 y num. 1 art. 159 CGP).

Ahora bien, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso se ordena a la parte demandante que proceda con la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de quien fungió como demandada en esta causa judicial, señora DOLORES NUÑEZ DELGADO, según sea el caso o realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Por otro lado, téngase como heredera determinada de la aquí demandada a la señora LUZ DARY VELOZA NUÑEZ y agréguese al expediente el Registro Civil de Nacimiento de la misma que acredita sus calidades (pdf 12).

Una vez agotada la carga procesal antes señalada y por economía procesal el despacho resolverá lo pertinente sobre las manifestaciones del profesional del derecho referentes al desconocimiento de la dirección de notificaciones de la señora LUZ DARY VELOZA NUÑEZ (p. 4 pdf 12).

NOTIFIQUESE ,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1885ff549219c21ef82942d19b2c2e546c3429a2e7c8f38ad18c39caff7f52ec**

Documento generado en 13/02/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>